

MEMORANDO SG-076-2022

De: Rocío L. Zavala A.
Secretaria General SECAPPH

Para: YEREMY MISAEL OSORIO
Unidad de Transparencia

Fecha: 06 de noviembre 2022

Asunto: Contestación Memorándum UT-018-2022



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de noviembre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-018-2022, para que permita actualizar la plataforma de IAIP; ésta información también ya se encuentra disponible en el correo electrónico transparenciasecapph@gmail.com, ya que la misma se adjuntó en su debido momento, a continuación se detalla lo adjunto:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Municipalidad de Gracias Lempira de fecha 03 de noviembre de 2022
- 2- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara de fecha 08 de noviembre de 2022
- 3- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Organización de Base Garífuna Gemelos de Honduras la Municipalidad de Gracias Lempira de fecha 29 de noviembre de 2022.
- 4- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Casa de Morazán la Municipalidad de Gracias Lempira de fecha 28 de noviembre de 2022



Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras



5- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de fecha noviembre de 2022

6- Resolución Número –SG-008-2022

Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen
Regucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com

Yo, **LOURDES BERNARDINA PADILLA**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1509-1969-00031, actuando en mi condición de Secretaria de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO:** PRIMERO: Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: La presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 06 días del mes de diciembre del año 2022.


LOURDES BERNARDINA PADILLA
Secretaria de Secretaría General SECAPPH





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, LEMPIRA.

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, casada, Doctora en Historia, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1956-05015, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante denominado “**SECAPPH**”, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 294-2022 emitido por la Presidenta de la República, en fecha siete (07) de Abril del año dos veintidós (2022), con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos; y por otra parte **PEDRO EDGARDO ESCALANTE, CAMPOS** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1301-1982-00237, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL GRACIAS, LEMPIRA**, representación que acredita, con el Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral y con el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, en donde consta que las facultades de administración general y representación legal corresponden al Alcalde Municipal, teniendo entonces, facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Convenio, denominado en adelante también como “**LA ALCALDÍA**” convenimos en suscribir el presente convenio el cual se registrará por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice:
“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

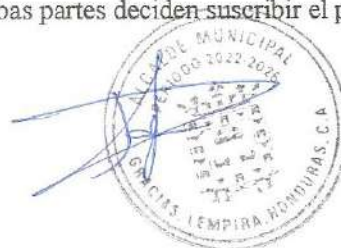
asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4): La Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, es una institución autónoma que existe para, según reforma del decreto 143-2009 en el artículo 12, se entiende por autonomía municipal, al conjunto de potestades o facultades otorgadas por la constitución de la República y la presente ley, al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISO DE LAS PARTES

La **Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)** y la **Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira**, se comprometen a la realización cooperativa y colaborativa de actividades de desarrollo y promoción artística, cultural y educativa, como ser:

COMPROMISOS DE LA ALCALDIA:

1. Otorgar un espacio donde funcione la Casa de la Cultura, mismo que será acondicionado a través de un proyecto en conjunto por ambas partes.
2. La Alcaldía apoyara con materiales, combustible, madera para construcción de bibliotecas en escuelas, así como la contratación y pago de salario de las/os trabajadoras/es requeridos para cumplir con dicho proyecto.
3. La Alcaldía se compromete también a cubrir el salario de una persona de aseo y un vigilante para la





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Casa de la Cultura.

COMPROMISOS DE SECAPPH:

1. Coordinar la elaboración del programa para restauración, funcionamiento y administración de la Casa de la Cultura en Gracias, Lempira.
2. LA SECAPPH se compromete a brindar apoyo logístico para el funcionamiento de la Casa de la Cultura, mismo que será evaluado previa ejecución, con el resto de las partes.
3. LA SECAPPH será responsable del concurso que elegirá a la persona idónea para el cargo de Director de la casa de la Cultura.
4. La SECAPPH aprobará, mientras este vigente el presente convenio, una asignación presupuestaria anual, de acuerdo con el presupuesto aprobado para cada periodo. - El mismo será notificado a la Alcaldía por escrito previo a realizar la transferencia de los fondos.

COMPROMISOS EN CONJUNTO:

1. Organización y ejecución de programas y proyectos relacionados con la promoción social para la apreciación artística, el desarrollo cultural, danzas musicales, exhibiciones artísticas y preservación del patrimonio histórico.
2. Organización y ejecución de Talleres de Formación y capacitación artística para estudiantes y grupos sociales vulnerables.
3. Apoyo en la realización de estudios, propuestas de programas, desarrollo de proyectos y diseños.
4. Apoyo y coordinación en la realización de eventos o actividades de interés ciudadano, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

CLAÚSULA TERCERA PUBLICIDAD

Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio La Guadalupe,
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C. Tel. (504) 2235/7244
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Ambas partes convienen en que los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Todas las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual ni de propiedad entre las Partes.
2. Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

3. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.
4. Las partes garantizan que los datos, la información y los documentos que pongan a disposición, en cumplimiento de este Acuerdo, no violan ni infringen patentes, derechos de autor, secretos comerciales u otros derechos de propiedad de terceros y, por este medio, se indemnizan y protegen ante sus autoridades, agentes y empleados respecto de las pérdidas, daños, obligaciones, causas de acción, sentencias, costos o gastos, incluidos honorarios razonables de abogado, que puedan resultar de la violación o supuesta violación de esta garantía.

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

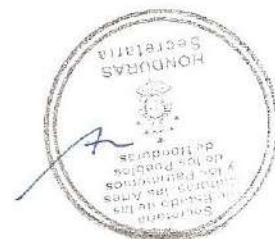
El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA SEPTIMA

RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por hacerse imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

CLÁUSULA NOVENA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

En FE de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaría de Estado en los Despachos de las
Culturas, las Artes y los Patrimonios de los
Pueblos de Honduras.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS

Alcalde Municipal
Gracias, Lempira.